

Expediente 2023-00213-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido a través de apoderada judicial por VANESSA VARGAS OCAMPO Y LUIS ENRIQUIE VARGAS OCAMPO, en contra de LUIS ENRIQUE VARGAS TOVAR, al ser estudiada, se observa que, no es procedente librar mandamiento ejecutivo por la siguiente razón:

- 1- La parte ejecutante no acredita haber enviado la demanda y sus anexos a la parte pasiva, ya sea por medio físico o virtual, ello de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 2- Por otra parte, se debe precisar, cual es el domicilio del ejecutado, para efectos de determinar la competencia territorial del asunto.

Así las cosas, no se llenan los requisitos formales exigidos, dando lugar a su inadmisión art 90 ibídem, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido a través de apoderada judicial por VANESSA VARGAS OCAMPO Y LUIS ENRIQUIE VARGAS OCAMPO, en contra de LUIS ENRIQUE VARGAS TOVAR por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: A la Dra. OLGA PATRICIA LONDOÑO VERGARA se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido, exclusivamente para los fines de este Auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a915046d6e91345d969a83b34ce4e3c87204f8d88eef5ace69a6dda916284fd4**

Documento generado en 05/09/2023 08:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>